



Incorporan representantes en la Conformación de "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 034-2013-PCM**

06 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2013-PCM del 08 de enero de 2012, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", con la finalidad de promover el desarrollo integral del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten las autoridades distrital y provincial;

Que, el pleno de la Mesa de Trabajo, en su sesión de fecha 02 de febrero de 2013, realizada en la ciudad de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, acordó incorporar al citado Grupo de Trabajo a nuevos integrantes, representantes de los gobiernos locales, organizaciones sociales y del gobierno nacional;

Que, por lo indicado, resulta necesario incorporar a los nuevos integrantes en la conformación de la "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Incorpórese representantes en la Conformación de "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque"**

Incorpórese a los representantes de las siguientes instituciones, en la "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", conformada mediante Resolución Ministerial 002-2013-PCM:

- Un (1) representante del Ministerio del Ambiente;
- Un (1) representante del Ministerio de Cultura;
- Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un (1) representante de la Municipalidad distrital de Incahuasi;
- Un (1) representante de la Municipalidad distrital de Salas;
- Un (1) representante de la Asociación de Productores Ecológicos de la Comunidad Campesina San Juan de Cañaris;
- Un (1) representante de la Asociación Frente de Defensa de Cañaris;
- Un (1) representante del Comité Especial de Posesionarios de la Zona alta de la Comunidad Campesina San Juan de Cañaris;
- Un (1) representante de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Motupe;
- Dos (2) representantes de las Comunidades Campesinas del distrito de Incahuasi; y,
- Un (1) representante de la empresa Cañariaco Copper Perú S.A.

**Artículo 2°.- Designación de Representantes**

Los nuevos integrantes que se incorporan a la "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución

Ministerial, deberán contar con un representante alterno, siendo ambos representantes, titular y alterno, designados mediante resolución del titular de la Entidad a la que pertenecen o mediante documento oficial en caso de instituciones privadas, dentro de segundo día hábil contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

899063-1

**AGRICULTURA**

**Autorizan trámite de importación y la inspección fitosanitaria de granos de maíz, granos de soya y derivados originarios y procedentes de Bolivia y Brasil, en el Puesto de Control de Matarani y que ingresen al país por los Puestos de Control de Desaguadero e Iñapari**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0006-2013-AG-SENASA-DSV**

25 de enero de 2013

VISTO:

El Informe-0031-2012-AG-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO, de fecha 27 de diciembre de 2012, en que se recomienda autorizar el trámite de importación y la inspección fitosanitaria de granos de maíz y soya originarios y procedentes de Bolivia y granos de maíz originarios y procedentes de Brasil, en el Puesto de Control de Matarani (Arequipa), y que ingresen al país por los Puestos de Control de Desaguadero (Puno) e Iñapari (Madre de Dios), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, el Ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, de conformidad con el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, y otros productos reglamentados, se sujetará a las disposiciones que establezca el SENASA, en el ámbito de su competencia. La regulación del ingreso al país de productos reglamentados involucrará el cumplimiento de requisitos fito o zoonosanitarios específicos. El ingreso al país de productos no reglamentados será libre. Además, el SENASA debe asegurar la sanidad agraria de los productos reglamentados que ingresan al territorio nacional y, al mismo tiempo, favorecer el libre comercio, evitando crear obstáculos innecesarios al intercambio comercial internacional;

Que, el Título II del Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal, precisa el procedimiento a seguir para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, con Resolución Directoral N° 09-2008-AG-SENASA-DSV se autorizó el trámite de importación de grano de maíz, grano de soya, torta de soya y pellets de soya originarios y procedentes de Bolivia, en el Puesto de Mararani o en el Terminal de Almacenamiento autorizado de Aduanas en Arequipa;

Que, ante el interés del estado Peruano a través de su infraestructura vial actual, así como del Puerto de Matarani (puerto nacional), se autorice el trámite de importación de granos de maíz, soya y derivados originarios y procedentes de Bolivia y granos de maíz originarios y procedentes de Brasil en el Puesto de Control de Matarani, la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició la respectiva evaluación con la finalidad de determinar la factibilidad de lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Resolución Directoral N° 09-2008-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Autorizar el trámite de importación y la inspección fitosanitaria de granos de maíz, granos de soya y derivados, originarios y procedentes de Bolivia; y granos de maíz originarios y procedentes de Brasil, en el Puesto de Control de Matarani y que ingresen al país exclusivamente por los Puestos de Control de Desaguadero (Puno) e Ñapari (Madre de Dios).

#### 1.1. Condiciones del Transporte de los envíos

1.1.1. Grano de maíz originario y procedente de Brasil: Contenedores

1.1.2. Grano de maíz, grano de soya, torta de soya y pellets de soya originarios y procedentes de Bolivia: Contenedores o camiones encarpados

#### 1.2. Procedimiento en el punto de ingreso al país

1.2.1. En los Puestos de Control de Desaguadero (Puno) o Ñapari (Madre de Dios), el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1.2.1.1. Solicitud de Autorización en original y copia, según modelo (Anexo 1).

1.2.1.2. Copia del Permiso Fitosanitario de Importación para grano de maíz y grano de soya.

1.2.1.3. Copia del Certificado Fitosanitario de origen, cumpliendo los requisitos fitosanitarios establecidos en el respectivo Permiso Fitosanitario de Importación gestionado previamente por el importador, además de lo establecido en el inciso 1.4 de la presente Resolución. La torta de soya y pellets de soya también deberán contar con el certificado fitosanitario de origen en donde se consigne el tratamiento establecido en el inciso 1.4

1.2.1.4. El primer camión en arribar al puesto de SENASA en Desaguadero y/o Ñapari iniciara el trámite, para lo cual presentara la documentación en original, la misma que deberá ser sellada por personal de SENASA luego de realizada la respectiva verificación documentaria y condiciones de aislamiento, posteriormente será presentada en el PCC Matarani. Los demás camiones que conforman el lote presentaran copias de los respectivos documentos conforme hagan su paso por el puesto de ingreso al país, estos documentos en copia también deberán ser sellados y posteriormente presentados en el PCC Matarani.

1.2.2. El Inspector del SENASA en el Puesto de Control de Desaguadero (Puno) o en Ñapari (Madre de Dios), efectuará una verificación de cada uno de los camiones encarpados o los contenedores que conforman el envío, colocando en el Acta de Autorización de Transporte (Anexo 2), el o los números de precintos colocados en los contenedores o camiones encarpados en ruta hacia el PCC Matarani en donde realizaran su trámite de nacionalización. Adicionalmente, verificará la integridad

de las cubiertas (carpas o lonas) de los camiones encarpados procediendo a rechazar el material importado si estos se encuentran rotos o cuando no aseguren un aislamiento adecuado.

1.2.3. Luego de realizada la verificación y si todo está conforme, el Inspector del SENASA entregará el Acta de Autorización de Transporte correspondiente, documento que será entregado al interesado para su posterior presentación al momento de realizar el trámite de importación e inspección fitosanitaria en el Puesto de Control de Matarani (Arequipa).

#### 1.3. En el Puesto de Control de Matarani

1.3.1. Estando el lote completo el envío será inspeccionado por el SENASA, para lo cual el interesado (importador o su agente de aduana) debe presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SENASA, teniendo en cuenta que además deberá presentar el Acta de Autorización de Transporte pagando las tasas establecidas en el TUPA vigente, además del original del Certificado Fitosanitario de origen en donde se debe consignar el tratamiento de fumigación del inciso 1.4, así como también los requisitos consignados en el PFI respectivo, así mismo deberá presentar la documentación sellada en el puesto fronterizo de ingreso.

1.3.2. El envío debe someterse al dictamen del Inspector del SENASA en el Puesto de Control de Matarani. En el caso de efectuarse un rechazo por problemas fitosanitarios (plagas cuarentenarias), sólo será posible el comiso y la destrucción del total del envío, sin posibilidad de retorno a su país de origen a cuenta del importador, si el problema fitosanitario se refiere a plagas comunes se dictaminara su respectivo tratamiento.

#### 1.4. Tratamiento fitosanitario de fumigación a estos envíos importados

1.4.1. Todos los productos indicados en la presente Resolución Directoral (granos de maíz, granos de soya y sus derivados, originarios y procedentes de Bolivia; y granos de maíz originarios y procedentes de Brasil), deberán cumplir, adicionalmente a los requisitos fitosanitarios señalados en los respectivos Permisos Fitosanitarios de Importación, el siguiente tratamiento de fumigación, el que deberá estar consignado en el Certificado Fitosanitario emitido en el país exportador:

1.4.1.1. Fumigación con bromuro de metilo: Utilizar una de las siguientes dosis: 40 g/m<sup>3</sup> / 12h / T 32°C a más; 56 g / m<sup>3</sup> / 12h / T 27°C a 31°C; 92 g / m<sup>3</sup> / 12h / T 21°C a 26°C; 96 g / m<sup>3</sup> / 12h / T 16°C a 20°C; 120 g / m<sup>3</sup> / 12h / T 10°C a 15°C, o

1.4.1.2. Fumigación con fosfuro de aluminio: Utilizar una de las siguientes dosis:

3 g / m<sup>3</sup> / 72h / T 16°C a 20°C; 2 g / m<sup>3</sup> / 96h / T 21°C a más; 2 g / m<sup>3</sup> / 120h / T 16°C a 20°C; 2 g / m<sup>3</sup> / 144h / T 11°C a 15°C.

1.4.2. El producto fumigado debe tener tener como mínimo un período de 12 horas de aireación.

**Artículo 2º.-** El procedimiento para la inspección de los productos citados en el Artículo 1º de la presente Resolución, en el Puesto de Control de Matarani, se sujetará a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y sus disposiciones complementarias.

**Artículo 3º.-** Deróguese la Resolución Directoral N° 09-2008-AG-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
 Director General  
 Dirección de Sanidad Vegetal  
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria



**ANEXO 1**

<b>SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL ACTA DE VERIFICACIÓN TRÁMITE DE IMPORTACIÓN Y LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA EN EL PUESTO DE CONTROL DE MATARANI DE PRODUCTOS AUTORIZADOS QUE INGRESEN EXCLUSIVAMENTE POR LOS PUESTOS DE CONTROL DE DESAGUADERO (PUNO) E IÑAPARI (MADRE DE DIOS) (Según lo indicado en el R.D. N° 0006-2013-AG-SENASA-DSV)</b>											
SEÑOR RESPONSABLE DEL PUESTO DE CONTROL:											
<b>PARTE I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE</b>											
1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						2 R.U.C. O DNI. N°					
3 DOMICILIO LEGAL AV./Calle/Jr.											
4 URBANIZACIÓN				5 DISTRITO				6 PROVINCIA			
7 DEPARTAMENTO			8 TELÉFONO			9 FAX			10 EMAIL		
11 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL									12 N° DNI:		
<b>PARTE II. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE ADUANAS</b>											
13 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						14 R.U.C. N°					
15 DOMICILIO LEGAL AV./Calle/Jr.											
16 URBANIZACIÓN				17 DISTRITO				18 PROVINCIA			
19 DEPARTAMENTO			20 TELÉFONO			21 FAX			22 EMAIL		
23 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL									24 N° DNI:		
<b>PARTE III. DEL TRAMITE SOLICITADO</b>											
IMPORTACIÓN CON PFI N° .....											
SIN PFI PRODUCTO DE CRF 2 <input type="checkbox"/>											
<b>PARTE IV: DATOS DEL PRODUCTO VEGETAL U OTRO ARTÍCULO REGLAMENTADO</b>											
25 P.A		26 NOMBRE COMÚN			27 NOMBRE CIENTÍFICO			28 CANTIDAD Y TIPO DE ENVASE			
29 PESO NETO (Kgs)			30 USO								
<b>PARTE VI: DATOS DEL ENVÍO</b>											
31 PAÍS DE ORIGEN				32 LUGAR DE PRODUCCIÓN				33 PAÍS DE PROCEDENCIA			
34 IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (ORIGINAL)											
MODO				PUERTO DE EMBARQUE				NUMERO DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE			

Para lo cual me comprometo al cumplimiento de las medidas que disponga el Inspector de Cuarentena del SENASA

Lugar y fecha,

.....  
IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL  
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO  
SELLO DE LA EMPRESA

## ANEXO 2

## Acta de Verificación

 Puesto de Control Externo de Ingreso:  Iñapari  Desaguadero

1	Fecha y Hora de la Verificación	2	PFI N°	3	Fecha PFI
4	Importador	5	RUC N°	6	Agencia de Aduana

7	Certificado de Exportación N°	8	Fecha de Emisión	9	Peso Neto Total
10	País de Origen	11	País de Procedencia		

12	Tipo de Producto	13	Documento de Embarque	14	Peso Neto Total
15	N° de Partida Arancelaria	16	Tipo de Envase	17	Cantidad de Envases

18	N° de Camiones de Transporte
----	------------------------------

19	Resultado de la Verificación	20	Código del Inspector
----	------------------------------	----	----------------------

 Ingreso Retención Rechazo Tratamiento Análisis de Laboratorio Otro Comiso y Destrucción Reembarque

Fecha en la que se Dispone el Ingreso

Resultado de Análisis N°

Fecha en la que se Dispone la Retención

Plazo de Cumplimiento

Fecha en la que se Dispone el Rechazo

21	Levantamiento de la Retención	Fecha	Código del Inspector
----	-------------------------------	-------	----------------------

22	Supervisión del Tratamiento	Motivo	<input type="checkbox"/> Presencia de Plagas
			<input type="checkbox"/> Incumplimiento de Requisito
			<input type="checkbox"/> Preventivo - Reembarque o Destrucción

Nombre Comercial del Producto

Ingrediente Activo

Dosis

Temperatura

Fecha de Tratamiento

Tiempo de Exposición

Registro de Empresa

Código del Inspector

23	Datos del Inspector	24	Datos del Importador - Ag. de Aduanas
----	---------------------	----	---------------------------------------

Nombre

Nombre

Código

Fecha de Recepción del Acta

Firma y Sello

Firma